



VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 175  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1018

Córdoba, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** el Expediente Electrónico N° 0698-179082/2022 del registro de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la cesión gratuita, efectuada por la Municipalidad de Miramar a favor de la Provincia de Córdoba, de los derechos y acciones que emergen del contrato de compraventa de un inmueble ubicado en la citada localidad, en el lugar denominado Campo Las Toscas, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.685.791 (30); predio en el que se emplaza el edificio del Colegio Primario y Jardín de Infantes "Jerónimo Luis de Cabrera".

Que mediante notas de fechas 11 de mayo y 20 de septiembre, ambas de 2021, el señor Intendente de la ciudad de Miramar insta la gestión, solicitando ante el Ministerio de Educación la intervención de la Escribanía de Gobierno, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble donde fue construido el citado Centro Educativo; ello, en virtud de que la titularidad dominial consta aún a nombre de los antiguos propietarios y vendedores del bien de que se trata, señores Elder Juan ELSENER y Mirtha del Valle BEARZI de ELSENER.

Que se adjunta documental relativa a la titularidad dominial del inmueble en cuestión, tal como: Reproducción Digital de las Matrículas Nros. 423.191 y 423.192, en las que constan la inscripción ante el Registro General de la Provincia del dominio de los inmuebles designados como Lote Número Dos, con una superficie total de 5.180 m2, y Lote Número Cinco, con una superficie total de 2 ha., a nombre de los señores Elsener y Bearzi de Elsener; Reproducción Digital de Matrícula N° 1.685.791 (30), en la que consta la inscripción ante el Registro General de la Provincia del dominio del inmueble designado como Lote 17269-3429, de 7.500 m2, cuyo antecedente dominial lo constituye la fracción de terreno que surge de la integración y posterior división de los inmuebles mencionados, conforme al Plano de Mensura, Unión y División N° 10.843, aprobado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0033-093578/2004; Reporte Parcelario emitido por la Dirección General de Catastro, informando que el predio de que se trata se encuentra empadronado en relación a la Cuenta N° 30-03-2558066-0, y Nomenclatura Catastral N° 30-03-17269-0-34-29-00000.

Que en relación a la cesión en cuestión, se incorpora la siguiente documental: la Ordenanza N° 779/2005 y su similar aclaratoria N° 782/2005, así como sus respectivos Decretos promulgatorios Nros. 87/2005 y 90/2005, por los cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo del Municipio a comprar el inmueble y a ceder con cargo los derechos y acciones posesorias al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la construcción del

### SUMARIO

<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decreto N° 1018.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA</b>	
Resolución N° 80.....	Pag. 2
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Resolución N° 278.....	Pag. 3
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	
Resolución N° 433.....	Pag. 4
Resolución N° 434.....	Pag. 4
Resolución N° 435.....	Pag. 5
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b>	
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN</b>	
Resolución N° 29 - Letra:A.....	Pag. 5
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>	
Resolución N° 24.....	Pag. 5
Resolución N° 25.....	Pag. 6
<b>AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.</b>	
Resolución N° 289.....	Pag. 7

referido establecimiento escolar; Boleto de Compraventa, celebrado el día 21 de diciembre de 2005, entre los esposos y condóminos del inmueble de que se trata, señores Elder Juan Elsener y Mirtha del Valle Bearzi de Elsener, por una parte, y los señores Raúl Darío Castellino y Osvaldo Antonio Castellino, en nombre y representación de la Municipalidad, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, por la otra, mediante el cual los primeros venden, ceden y transfieren a la Municipalidad el lote de marras; Contrato de Cesión, celebrado en la misma fecha arriba mencionada, entre los funcionarios referidos, en nombre y representación de la Municipalidad, por una parte, y la Contadora Clara Ida Koretzky, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Contadora General de la Provincia, por la otra, por el que la Municipalidad cede gratuitamente con destino a la construcción de una Escuela Primaria y Jardín de Infantes, la totalidad de los derechos que tiene y le corresponden sobre el referenciado boleto de compraventa, estando presentes en el acto los señores Elsener y Bearzi de Elsener, quienes aceptan la cesión en todos sus términos; y por último, Ordenanza N° 1369/2022, y su Decreto Promulgatorio N° 40/2022, por la cual la Municipalidad actuante cede gratuitamente a favor de la Provincia de Córdoba, todos los derechos y acciones que emergen del contrato de compraventa de que se trata, autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación correspondiente.

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 130/2022, reseñando los antecedentes de la gestión y propiciando la continuidad del trámite.

Que luce, asimismo, Informe del Registro General de la Provincia de

fecha 30 de junio de 2022, en el que se consigna que no figuran inhibiciones a nombre de quien se solicita.

Que atento a lo relacionado, los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, lo dispuesto por los artículos 1614, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 11 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, y habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante la Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la cesión gratuita de que se trata.

Que además, es menester facultar a la Escribanía General de Gobierno para labrar la escritura pública traslativa del dominio respectiva, en los términos convenidos en el boleto de compraventa en cuestión, quedando autorizado el señor Secretario General de la Gobernación, o quien éste designe, para su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba; ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso e), del referido Código Civil y Comercial de la Nación.

Que por su parte, la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, queda autorizada a cancelar las deudas que existieran por períodos anteriores, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (T.O. 2021)-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 768/2022, por la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2022/D-SGG-00000209, por Fiscalía de Estado bajo el N° 635/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la cesión gratuita efectuada por la Municipalidad de Miramar, CUIT N° 30-66915315-1, a favor de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70818712-3, de los derechos y acciones que emergen del contrato de compraventa, celebrado el día 21 de diciembre de 2005, entre aquella y los señores Elder Juan ELSENER, D.N.I. N° 6.448.100, y Mirtha del Valle BEARZI de ELSENER, D.N.I. N° 6.157.919, relativo al inmueble que se describe de la siguiente forma: Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Concepción, Lugar Campo Las Toscas, designado como lote 17269-3429, que responde a la

siguiente descripción: Partiendo del vértice "2" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 150,00 m, llegamos al vértice "F", lado 2-F; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00', lado F-E de 50,00 m; a partir de E, con un ángulo interno de 90°00', lado E-D de 150,00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado D-2 de 50,00 m; encerrando una superficie de 7.500,00 m<sup>2</sup>. Y linda con: lado 2-F con Parcela 17269-3428, lado F-E con Parcela 17269-3330, lado E-D con lote 17269-3330 y lado D-2 con calle Independencia; cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.685.791 (30) a nombre de los citados señores Elsener y Bearzi, designado con la Nomenclatura Catastral N° 30-03-17269-0-34-29-00000 y empadronado en la Cuenta Tributaria N° 30-03-2558066-0. Ello, a efectos de la regularización dominial del predio, en el que se emplaza el edificio del Colegio Primario y Jardín de Infantes "Jerónimo Luis de Cabrera" de la localidad de Miramar.

**Artículo 2°.-** AUTORÍZASE a Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura pública traslativa del dominio del inmueble, en los términos convenidos en el boleto de compraventa en cuestión, y su posterior inscripción en el Registro General, ingresando el bien al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3; y FACÚLTASE al señor Secretario General de la Gobernación, o a quien éste designe, para la suscripción de dicha escritura, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que, en caso de corresponder, cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en relación al inmueble de que se trata, según lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 290/2021-.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

### Resolución N° 80

Córdoba, 23 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0611-015453/2022, mediante el cual se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones de los "Premios al Comercio Manuel Belgrano - Edición 2022".

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 062 de fecha 28 de agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso insti-

tuir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba.

Que el señor Secretario de Comercio de este Ministerio propicia la aprobación de las Bases y Condiciones de la presente edición la cual se denominará "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2022".

Que el objetivo de la citada premiación está orientado a reconocer y premiar a comerciantes y prestadores de servicios de Córdoba Capital y del interior provincial que hayan tenido un destacado desempeño durante el año en curso y dar a conocer estas buenas prácticas para que sirvan de ejemplo genuino.

Que obran incorporadas a las presentes actuaciones, las Bases y Condiciones de los "Premios al Comercio Manuel Belgrano – Edición 2022".

en las que se detallan, entre otros, los requisitos a cumplimentar por los participantes, presentaciones elegibles, procedimiento de inscripción, descripción de las distintas premiaciones y los criterios de evaluación.

Que en la presente edición se premiarán cuatro categorías en Córdoba Capital: "Comercio del Año", "Comercio con Trayectoria", "Comercio Joven" y "Comercio Electrónico", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se entregará un primer y único premio honorífico por cada primer puesto de cada categoría y se entregaran menciones distintivas para el segundo y tercer lugar de cada categoría.

Por lo expuesto, las facultades concedidas por el artículo 37 del Decreto 1615/19, ratificado por Art. 1° de la Ley N° 10.726 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 99/2022,

## EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba Edición 2022: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2022", que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 278

Córdoba, 24 de agosto de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A39.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 050 de fecha 10 de marzo del 2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 22 de marzo del año 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en trescientos (300) días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° de la Resolución N° 50/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación obrante en POP); mientras que por Resolución N° 232/2022 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión y ampliación del plazo de obra de 90 días, fijando como fecha de finalización el día 20 de septiembre de 2022, siendo el avance real acumulado al mes de julio del 2022 del 84,72%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL – 2022".

Que por Notas de Pedido N° 15 y 16 de fecha 3 y 12 de agosto ambas del 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera

corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión"

Que se incorpora "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión," donde se detallan los motivos que justifican la solicitud de que se trata, debido a "...demoras que se tuvieron en la obra, causadas por la escases de insumos principalmente gasoil, lo que no les permitió tener un ritmo constante en la producción, afectando al normal desarrollo de las tareas previstas, informado oportunamente en nota de pedido Nro 16", indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 07, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 298/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 298/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 433**

Córdoba, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122291/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de la Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" y de la Formación Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" correspondiente al año 2022;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Actualización y la Formación Académica mencionadas constituyen una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2021, cuyos destinatarios y certificación se explicitan en el Anexo I y en el Anexo II.

Que los mismos responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Por ello, el Dictamen N° 1551/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación de la Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales", que fuera aprobada por Resolución N° 67/2021 de esta Secretaría de Educación, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docentes Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forman parte de este instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj, y en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022.

**Art. 2°-** AUTORIZAR la implementación de la Formación Académica "Enseñar con Herramientas Digitales", que fuera aprobada por Resolución N° 67/2021 de esta Secretaría de Educación, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docentes Asociados mencionados en el Anexo II que dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 180 horas reloj, y en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022.

**Art. 3°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 434**

Córdoba, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122284/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación al Ciclo de Ateneos Didácticos - Ateneos de Inglés en Jornada Extendida - Educación Primaria. Programa Entre Lenguas - Tu Escuela en Casa, a dictarse en los años 2022 y 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a la formación de docentes que se desempeñan en la enseñanza del inglés en la Educación Primaria – Jornada Extendida.

Que el Ciclo de Ateneos Didácticos ofrece una oportunidad para profundizar, vincular y problematizar diversos aspectos y dimensiones de la enseñanza del inglés. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1558/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y conforme al Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** APROBAR el Ciclo de Ateneos Didácticos - Ateneos de Inglés en Jornada Extendida - Educación Primaria. Programa Entre Lenguas - Tu Escuela en Casa, según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°-** AUTORIZAR la implementación del Ciclo de Ateneos Didácticos - Ateneos de Inglés en Jornada Extendida - Educación Primaria. Programa Entre Lenguas - Tu Escuela en Casa, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta (30) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022 y a implementarse en el año 2023.

**Art. 3°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 435**

Córdoba, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122292/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación del "Taller Manos de la Ciencia: El Laboratorio Escolar", a dictarse en los años 2022 y 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Taller mencionado constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2021 respondiendo a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Primaria interesados en la enseñanza de las Ciencias Naturales.

Por ello, el Dictamen N° 1553/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación del "Taller Manos de la Ciencia: El Laboratorio Escolar", que fuera aprobado por Resolución N° 417/2021 de esta Secretaría de Educación, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cuarenta (40) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022 y a implementarse en el año 2023.

**Art. 2°-**PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN****Resolución N° 29 - Letra:A**

Córdoba, 24 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0007-172951/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 002/2021 de la Secretaría de Registros Públicos por la que adjudica la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000007 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Auditoría para el control de los procesos vinculados a los trámites de entidades registradas en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, por el Renglón N° 1 "Auditorías Internas" a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, C.U.I.T.N° 30-54667062-3, por el total de cuarenta mil (40.000) trámites, teniendo por plazo máximo de ejecución de la prestación veinticuatro (24) meses a contar desde el día 1° de marzo de 2021.

Que a fs. 47 la Directora General de Inspección de Personas Jurídicas solicita que el crédito presupuestario imputado al período 2023 se asigne al corriente ejercicio, en razón del incremento de demanda de actas tras la finalización del periodo de aislamiento imperante con motivo de la Pandemia, con lo cual aumentaron las auditorías internas de los procesos vincu-

lados a los trámites de entidades registradas, lo que originó, en definitiva, el agotamiento de las horas estimadas para el ejercicio en curso. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN  
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2021/000010 por un importe de PESOS QUINIEN-TOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$) 526.917.-) correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Programa 407-000, Partida 03.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" y el importe de PESOS MENOS QUINIEN-TOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$) -526.917.-) para el ejercicio 2023, conforme con Orden de Compra N° 2021/000010.01.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P.FERRARO, DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 24**

Córdoba, martes, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0458-001293/2022, en cuyas actuaciones la señora QUEVEDO, Gisela Karina, la señora VELEZ, Maria Soledad del Valle

y el señor OLIVERA, Raul Jose solicitan se proceda a la recepción del examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que la habilite en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de

satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el postulante, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 20072022 – DGPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al peticionante para las funciones de Capacitador Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por dependencias legales de esta Dirección bajo el N° 24/2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

## Resolución N° 25

Córdoba, miércoles, 13 de abril de 2022

**VISTO** el Expediente N° 0458-001276/2022, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Pilar, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 090422 – DGPAT y los Informes técnicos respectivos.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al perso-

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la señora QUEVEDO, Gisela Karina DNI 37.822.172, la señora VELEZ, Maria Soledad del Valle DNI 26.815.242 y el señor OLIVERA, Raul Jose DNI 25.015.348 en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al Acta N° 20072022 – DGPAT y, en consecuencia, HABILITAR en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, a los referidos ciudadanos.

2°.-ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes de los Capacitadores habilitados por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

nal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 25/2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO  
RESUELVE:**

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado al personal de la municipalidad de Pilar y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 090422 - DGPAT; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°. - ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 289**

Córdoba, 18 de agosto 2022

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-003401/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones dan cuenta del llamado a convocatoria a participar del Concurso Provincial de Dibujo 2022, previsto a desarrollarse en el mes de agosto del 2022, bajo el lema "Trazos y colores contra el Trabajo Infantil", organizado por esta Agencia Córdoba Cultura en conjunto con la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo (COPRETI).-

Que el mentado Concurso tiene como objetivo sensibilizar la problemática del trabajo infantil y los derechos a la cultura en la infancia, resultando la prevención y erradicación del trabajo infantil una prioridad para nuestra sociedad y constituyendo una tarea que debemos llevar adelante en conjunto con todos los sectores.-

Que en ese sentido, se incorporan las Bases y Condiciones de la presente convocatoria, en las que se prevén las condiciones de participación.-

Que obra autorización de la Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura, Sra. Nora Esther Bedano, a la gestión del presente concurso.-

Que luce Documento Contable, de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por el Área Contable de la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., a fin de atender las erogaciones que demande el presente Concurso Provincial de Dibujo 2022, de conformidad

a la ley de presupuesto Anual 2022 N° 10.788 y demás normativa vigente en la materia.

Que la convocatoria propuesta se enmarca en las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029, y en especial a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".-

Por ello, normativa legal citada, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 242/2022 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a convocatoria para participar en el Concurso Provincial de Dibujo 2022, bajo el lema "Trazos y colores contra el Trabajo Infantil", conforme Bases y Condiciones que en Anexo I, integra el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las áreas intervinientes y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO